

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 5 de Septiembre de 1958

Núm. 202

Administración. — Intervención de Fondos
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de León

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura de León durante el mes de Junio de 1958.

- 1.ª José Acebes Cereijo, Caño 4, León.
- 1.ª José Fernández Alonso, de Mallo de Luna.
- 1.ª Virgilio Rebollo Pérez, de Pobladura.
- 1.ª Segundo José Rodríguez, de Riologo.
- 1.ª Esteban Tejedor Prieto, Renueva 38, León.
- 1.ª Manuel Bargader Aldeiturriaga, de La Vid.
- 1.ª Isidoro Díez Velasco, de Palacio de Torio.
- 2.ª García Lubén, S. A., Ordoño II, 8, León.
- 1.ª Francisco Alvarez Collado, Parque Móvil, León.
- 1.ª Bautista García González, de Matallana de Torio.
- 1.ª Agustín Villarroel Rodríguez, de Felmín.
- 1.ª Angel Asenjo Enriquez, de Magaz de Abajo.
- 1.ª Eduardo San Miguel Fernández, de Flores del Sil.
- 1.ª Eloy Arias Cunero, de Arlanza.
- 1.ª Enrique Martínez Carballido Peñalba, de Villablino.
- 1.ª Tarsicio Máximo Pahiño González, de Valderas.
- 1.ª Leoncio Rodríguez Rodríguez, de Villamera de Valdueza.
- 1.ª Hipólito Bayón Bayón, de Dehesas.
- 1.ª Gabriel Viñuela Láiz, de Rolvedo.
- 1.ª Maximino Pérez Alvarez, de Valdefrancos.
- 1.ª Manuel Martínez García, de Acebes del Páramo.

1.ª Benjamín Sastre Benavides, de Veguellina de Orbigo.

1.ª Julio Benavides Rubio, de Veguellina de Orbigo.

1.ª Emiliano Blanco Rodríguez, de Azadinos.

1.ª Epigmenio Ares Pérez, de Trabajo del Monte.

3001

(Se continuará)

Excma. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcción del C. V. de «Nistal de la Vega, por Barrientos y Posadilla a San Cristóbal de la Polantera n.º C. 1-41.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos.

La fianza provisional es de veintinueve mil doscientas noventa y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de dieciséis meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar

cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que da a fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del carnet de identidad núm., expedido en, con fecha de de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. del día ... de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de construcción del C. V. de «Nistal de la Vega por Barrientos y Posadilla a San Cristóbal de la Polantera» n.º C. 1-41, y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

León, 28 de Agosto de 1958.—El Presidente, José Eguiagaray.

3338

Núm. 1125.—254,00 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1957

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario para mitigar el Paro Obrero:

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos	6.768.839,09	—	6.768.839,09
5.º	Eventuales y extraordinarios	—	—	—
6.º	Contribuciones especiales	375.948,29	—	375.948,29
7.º	Derechos y tasas	—	—	—
17.º	Reintegros	39.709,46	—	39.709,46
	TOTALES	7.184.496,84	—	7.184.496,84
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales	2.164,25	—	2.164,25
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	7.128.002,50	53.564,72	7.181.567,22
	TOTALES	7.130.166,75	53.564,72	7.183.731,47

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	54.330,09
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	—
CARGO	54.330,09
DATA por gastos verificados en el mismo	53.564,72
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue</i>	<i>765,37</i>

León, 14 de Enero de 1958.—El Depositario, L. Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo León, 20 de Febrero de 1958.—El Interventor, Alberto Díez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.

León, 22 de Febrero de 1958.—El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Febrero de 1958

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Florentino Díez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Impuestos sobre consumos de lujo

La Orden Ministerial de Hacienda de 31 de Julio de 1958 (*Boletín Oficial* de 23 de Agosto), por la que se dictan normas para aplicación y cumplimiento del Decreto de 7 de Marzo de 1958, por el que se aprobaron las nuevas tarifas del Impuesto de Consumos de Lujo, en su disposición final, apartado 5.º, dice:

«Las declaraciones correspondientes a los nuevos conceptos impositivos comprendidos en las tarifas aprobadas por Decreto de 7 de Marzo de 1958 o de aquéllas que hayan sufrido modificación en su régimen de exacción—artículos de fotografía y Cinematográficos, Peletería y confecciones especiales, artículos varios (cigarreras, boquillas y artículos de fumador, flores naturales y artificiales, blondas y encajes), Servicios (garajes de alquiler y cuotas de entrada en Casinos, Sociedades y Círculos deportivos o de recreo) y bebidas condimentos y otros preparados—que no hubieran sido presentadas en los plazos reglamentarios, podrán formularse *sin imposición de sanción*, hasta el día 30 de Septiembre del corriente año».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a todas aquellas personas obligadas a la presentación de las mencionadas declaraciones, que habrán de realizarlo durante el plazo señalado ante el Negociado correspondiente de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia; en donde serán facilitados cuantos datos e informes sean solicitados.

León a 2 de Septiembre de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3343

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de contribuciones especiales, derivadas de la ejecución del proyecto de instalación de alumbrado en la calle de Santa Clara, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de 20 del actual, al objeto de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto

queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

León, 29 de Agosto de 1958.—El Alcalde, José Martínez Llamazares. 3334

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobadas por esta Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión de 29 de los corrientes, las ordenanzas para la exacción de los arbitrios, derechos y tasas que se expresan a continuación, que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos que se forme para el próximo ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas, y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, conforme preceptúa el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas —

De nuevo establecimiento:

Arbitrios sobre las partijas del Pajuelo.

Modificadas:

Inspección, vigilancia y reconocimiento de cerdos.

Imposición a los poseedores de los quijones del Monte y Chanas.

Sobre prestación personal y de transportes.

Usos y consumos.

Laguna de Negrillos, 30 de Agosto de 1958.—El Alcalde, Ovidio González. 3320

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó mantener, establecer o ampliar las siguientes ordenanzas fiscales, que han de regular la percepción de las exacciones que nutrirán el presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio de 1959:

Licencia de construcciones.

Arbitrios no fiscales sobre ocupación de suelo y vuelo de la vía pública con objetos que la ocupan o afean, solares no vallados y fachadas no revocadas.

Tasas por timbre municipal.

Id. por venta en ambulancia.

Id. por postes, palomillas, etc., en la vía pública.

Impuesto por consumos de lujo.

Id. por recargo sobre contribución industrial (impuesto industrial, licencia fiscal).

Id. por participación del 10 por 100 de la contribución rústico-pecuaria.

Arbitrio sobre consumo de vinos comunes.

Id. consumo de carnes frescas y saladas, y tasas por reconocimiento y sacrificio de cerdos a domicilio.

Id. sobre contribución por riqueza urbana.

Id. sobre riqueza rústico-pecuaria.

Prestación personal y de transportes.

Participación en arbitrio sobre riqueza provincial.

Lo que se hace público con el fin de que durante el plazo de quince días, puedan, cuantos en ello tengan interés, examinar dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto, pudiéndose formular las reclamaciones que procedan contra las mismas.

Castrocontrigo, a 29 de Agosto de 1958.—El Alcalde, F. Martínez. 3325

Ayuntamiento de Boñar

Aprobadas por la Corporación Municipal de mi presidencia, las ordenanzas que a continuación se indican, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen, y formularse contra ellas las reclamaciones que se estimen oportunas:

Para la exacción de los derechos y tasas del servicio de Matadero Municipal.

Id. del impuesto municipal sobre ganados que concurren a los mercados y ferias que se celebren en Boñar.

Id. id. sobre líneas de conducción de fluido eléctrico.

Id. sobre el arbitrio municipal de bicicletas.

Boñar, 30 de Agosto de 1958.—El Alcalde, A. Ruiz Fernández. 3321

Administración de justicia

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 141 de 1958, el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez y ocho del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las 18,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, 16, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les

impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada María Luisa Fernández Fernández, de veintinueve años, casada, profesora de idiomas, hija de Lucio y Virginia, natural de León y con domicilio últimamente en la calle Sampiro, núm. 12, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Aurelio Chicote. 3347

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de doña Consuelo Álvarez Prieto, don Vicente, don Atanasio, don Alfredo, doña Consuelo, y don Heracio García-Noriega Álvarez, mayores de edad y vecinos de Mieres, contra don Guillermo Calvo Vidal, mayor de edad, en ignorado paradero, y otros, sobre cumplimiento de obligaciones derivadas de contrato de explotación de minas y otros extremos, ha acordado emplazar al expresado demandado para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Astorga a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

3307 Núm. 1123.—81,40 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga del Sindicato de Riegos

DEBITOS POR CUOTAS DE USUARIOS

Años.—Varios

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Organismos Oficiales de la Comunidad de Regantes Presa Bernesga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que insruyo para hacer efectivos los débitos a esta Comunidad y Sindicato de Riegos de la Presa Bernesga, con fecha 23 de Agosto 1958, he dictado la siguiente providencia, teniendo en cuenta las notificaciones efectuadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 198 del día 1 de Septiembre de 1958, para dar cumplimiento a los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación, así como el art. 2.º, por imperio y ordenación de la Ley de Aguas vigente.

Providencia.—Desconociéndose en los Ayuntamientos de la zona regadía afectos a esta Comunidad que luego se dirán, la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos, que a continuación se describen, figurando en los ficheros de la Comunidad como tales poseedores.

Deudor: D. Avelino del Arbol Alvarez

Finca embargada en Vilecha, pago al pueblo, de 18 áreas; Norte, Bonifacio Pertejo; Este, Casas y Tomás Campano; Sur, Isidoro Campano; Oeste, camino.

Deudor: Doña Isabel Campano

Finca embargada en Vilecha, al pago calle de La Virgen, de 7 64 áreas; Norte, Josefa Alvarez y reguero; Este, Fernando González; Sur, calle la Virgen y Dionisio Soto; Oeste, Manuel Pérez.

Deudor: D. Santos Campano Blanco

Finca embargada en Vilecha, al pago, tierras del Rojo, de 4 22 áreas, Norte, Bernardo Pertejo; Este, reguero e Isidoro Fernández; Sur, Santos Campano; Oeste, Gaspar Barrio.

Deudor: D. Gregorio Fernández

Finca embargada en Vilecha, pago, Prado de los Perales, de 5,80 áreas, Norte, Salvadora Casado; Este, Pedro Casado; Sur, Bernardo Pertejo, Bárbara González y otros; Oeste, reguero y Manuel Fernández.

Deudor: D. Leandro López

Finca embargada en Vilecha, al pago, El Ramal, de 3-40 áreas, Norte, Pedro Casado; Este, reguero y servidumbre; Sur, Manuel Fernández Pertejo; Oeste, rodera del Ramal.

Deudor: Don Valentín López

Finca en Vilecha, al pago Prado Bajo, de 6-15 áreas: Norte Casiano Alonso; Este, Francisco Soto; Sur, Gabriela y otros; Oeste, presa.

Deudor: D. Valentín López

Finca embargada en Vilecha, al pago, Era de Encina, de 4 25 áreas, Norte, Camino Era de Encina; Este, Gabino Casado y otros; Sur, Manuel Fernández Campano; Oeste, Avelino del Arbol.

Notifíquese esta providencia a los interesados o sus llevadores, compradores o herederos, desconocidos por esta Recaudación, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación y apremios vigente, por imperio del 2.º del referido Estatuto y ordenación de la Ley de Aguas; librese, según previene el art. 95 del Estatuto de Recaudación el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad de Regantes Presa Bernesga, y remítase a la Presidencia, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Las actuaciones del referido expediente resultan, unos de domicilio ignorado, fallecidos, vendidas las fincas a escalonados compradores etc.; por ello se les notifica a los mismos por medio del presente anuncio oficial, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo determinado en el número 5 del artículo 84, y otros del vigente Estatuto de Recaudación, para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, establecida en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por si o representantes autorizados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiéndole que transcurridos que sean los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, según determina el art. 127, pues así está acordado en el expediente en cuestión, todo ello por imperio y ordenación de la Ley de Aguas vigente.

Si el disfrute de alguna de las fincas que se embarga, corresponde a persona distinta del propietario se estará, éste último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código civil; así como si existieran terceros poseedores y estos fueran responsables, se ajustarán al artículo 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radica la finca en tres días, y los forasteros de 15 días, por medio de este edicto, al objeto de no verse paralizada la acción para el cobro de sus cuotas, y por ello, deberán darse por notificados por el presente anuncio oficial.

Trobojo del Camino, 9 de Septiembre de 1958.—José Luis Nieto Alba.

3346

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

- 1958 -